



Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al DUI, NIT, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.

RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-0005.1/2016

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez", ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, admitida la solicitud de información a la cual se le asignó el número 0005/2016, presentada a esta Unidad el día dieciséis de junio del presente año, por medio de correo electrónico de gobierno abierto, cumpliendo con todos los requisitos del Ley, por el señor _____ mayor de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____, mediante la cual solicita:

1. Monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59 gramos) y estado (tostado sin moler o tostado molido) por las adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
2. Presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional.

CONSIDERANDO

- I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados.
- II) Que la solicitud presentada, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley
- III) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicitada no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.
- IV) Que con base en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que "El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, la suscrita Oficial de información transmitió la solicitud a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI), el día 16 de junio del presente año por medio de correos electrónicos. En atención a lo anterior el día 20 de junio del





presente año, el Jefe UFI Interino informó vía telefónica que según los registros contables y presupuestarios que lleva la UFI para el ejercicio fiscal 2016, no tienen un específico relacionado a la compra Institucional de Café en ninguna presentación tanto molido como soluble, pero que la información la podía proveer la Gerencia Administrativa, lo cual quedó asentado en correo electrónico emitido por el Jefe UFI Interino, con fecha 29 de junio del presente año. En atención a lo anterior con fecha 20 de junio del presente año se trasladó vía correo electrónico a la Gerencia Administrativa el requerimiento relativo a presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional y se realizaron ante dicha Gerencia las gestiones que fueron necesarias a fin de obtener la información requerida, en virtud de lo que, el Gerente Administrativo proporcionó la información y explicaciones correspondientes por medio de correos electrónicos de las 02:58 pm del día 24 de junio del presente año y de las 09:37 am y 01:51 pm del día 27 de junio del presente año.

Por su parte, la Jefa UACI informó en síntesis, por medio de correo electrónico de fecha 23 de junio del presente año, que parte de la información relativa al volumen de café adquirido en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, podía estar en la UFI y Bodega General. Siendo que la suscrita Oficial de Información ya había transmitido dicha solicitud a la UFI anteriormente, se procedió a trasladar el requerimiento a Bodega General, por medio de correo electrónico de fecha 23 de junio del presente año.

V) Que mediante correo electrónico de fecha 27 de junio del presente año, el Jefe UFI Interino, solicitó la prórroga del plazo para entregar la información relativa al monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59 gramos) y estado (tostado sin moler o tostado molido) por las adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, motivando la ampliación del plazo en que la información excede de cinco años y en la complejidad en la búsqueda de la información, debido a que las compras que se han realizado no son por separado, sino que en la misma orden de compra se han facturado diferentes productos para la elaboración de los alimentos para estudiantes. Considerando, además de lo expuesto por el Jefe UFI Interino en su solicitud de prórroga de plazo, que en el presente caso la información se encuentra dispersa en diferentes Unidades Administrativas, y que a efecto de proveer la información al solicitante en un formato que se adecue a lo peticionado por el mismo y que le permita la fácil comprensión de la información, el Director General de esta Institución ha instruido en reunión de fecha 27 de junio del presente año, que cuando la información solicitada se encuentre dispersa en diferentes Unidades Administrativas, dichas Unidades deberán consolidar la información y remitirla de forma consolidada a la UAIP para su correspondiente entrega al solicitante, la suscrita Oficial de Información en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública que asiste al interesado, estima que la prórroga para la entrega de la





información solicitada respecto de los años 2009 a 2015 es procedente, de acuerdo al artículo 71 inciso primero y segundo de la LAIP, el cual establece que si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más y que podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles en caso de que la información sea compleja o concurren otras circunstancias excepcionales.

VI) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento y que con base en el artículo 71 inciso segundo LAIP, la prórroga del plazo de respuesta debe disponerse por resolución motivada.

POR TANTO: de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- 1) Conceder al señor _____ el acceso a la información pública solicitada relativa a Presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional.
- 2) Entregar mediante correo electrónico por ser este el medio señalado para tal efecto, copia de los correos electrónicos de las 02:58 pm del día 24 de junio del presente año y de las 09:37 am y 01:51 pm del día 27 de junio del presente año, emitidos por el Gerente Administrativo, en los cuales consta la información relativa al presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional y explicaciones concernientes a dicha información.
- 3) Prorrogase el plazo de respuesta de la siguiente manera:
 - a) Respecto del monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59 gramos) y estado (tostado sin moler o tostado molido) por las adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, dispóngase de la prórroga contemplada en el artículo 71 inciso segundo LAIP, en consecuencia extiéndase el plazo de respuesta por cinco días hábiles adicionales, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución, por lo que la fecha máxima de respuesta será el día siete de julio de dos mil dieciséis.
 - b) Respecto del monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59 gramos) y estado (tostado sin moler o tostado molido) por las





adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2009 y 2010, dispóngase de la prórroga contemplada en el artículo 71 inciso primero LAIP, en consecuencia extiéndase el plazo de respuesta por diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución, por lo que la fecha máxima de respuesta será el día catorce de julio de dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE la presente resolución al correo electrónico _____ por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones, así como para la entrega de la información.

La Libertad, a las diez horas treinta y dos minutos, del día treinta de junio de dos mil dieciséis.

Lic. Karla Rosario Obispo Vides
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez"

Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al DUI, NIT, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.